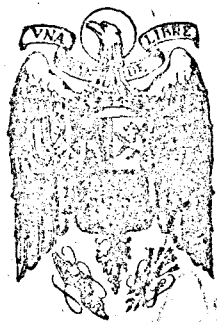


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir vacante anunciada por orden de 3 del actual (D. O. núm. 150), se destina al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, al capitán del Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. Fernando Santiago Díaz de Mendivil, del Estado Mayor de la División 22.

Madrid, 29 de julio de 1942.

VARELA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de julio de 1942, el coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Fernando de Torre Franco Romero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 10, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 27 de julio de 1942.

- VARELA

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el coronel de Infantería de la escala complementaria don Teófilo Hernández Pérez, con destino de juez de Causas en la sexta Región Militar, debiéndosele hacer por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 21 de julio de 1942.

VARELA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en Unidades de Infantería, anunciadas por orden de fecha 3 de julio de 1942 (D. O. núm. 147), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), los jefes y oficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentran destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorio de Africa, continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles:

Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Otilio Fernández Palacios, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 42.

Otro, D. Leopoldo Aparicio Miranda, de la Caja de Recluta núm. 7, al Regimiento de Infantería núm. 7.

Otro, D. Eduardo Rojas Sánchez, de la Caja de Recluta núm. 24, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.

Otro, D. Miguel Osset Acosta, del Regimiento de Infantería núm. 26, al Regimiento de Infantería núm. 71.

Otro, D. Pedro Blanco Consuelo, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Infantería número 11.

Otro, D. Enrique Lores Hugalde, de disponible forzoso en la quinta Región Militar y agregado a la División 22, a la Caja de Recluta núm. 47.

Otro, D. Manuel Eguíaz Franco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, al Regimiento de Infantería núm. 86.

Otro, D. Constantino Aragón Fernández, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la Caja de Recluta núm. 32.

Otro, D. Esteban Cubas y Urquijo, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Caja de Recluta número 9.

Otro, D. Miguel Lobo Ristori, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Infantería número 49.

Otro, D. Cástor Manzanera Holgado, del Regimiento de Infantería número 19, al Regimiento de Infantería núm. 87.

Otro, D. Andrés Real Munar, de disponible forzoso en Baleares, al Regimiento de Infantería núm. 61.

Comandante D. Francisco Rovira Quintano, del Regimiento de Infantería núm. 31, a la Caja de Recluta número 59.

Otro, D. Eduardo Romay Veira, del Regimiento de Infantería número 20, al Regimiento de Infantería número 50.

Otro, D. Andrés Pérez González, de la Academia de Infantería de Guadalajara, al Regimiento de Infantería núm. 2, continuando en la Academia hasta fin de curso.

Otro, D. Rafael Calderón Sánchez, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 54.

Otro, D. José Gabriel López Palazón, del batallón de Infantería in-

dependiente núm. 32, al Regimiento de Infantería núm. 43.

Comandante D. Virgilio Cabanellas Torres, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la Caja de Recluta núm. 18.

Otro, D. Ramón Aixala Sanz, del Regimiento de Infantería núm. 58, al Regimiento de Infantería núm. 50.

Otro, D. Rafael Alberola García, de disponible forzoso en Marruecos, al Gobierno Militar de Algeciras.

Otro, D. Juan Guillén Jordá, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la Plana Mayor de Infantería de la División núm. 51.

Otro, D. Mariano Núñez Manso, de disponible forzoso en la segunda Región Militar y a disposición del General de la División 22, al Regimiento de Infantería núm. 7.

Capitán D. Angel Pereyra Morante, del Regimiento de Infantería número 73, al Regimiento de Infantería núm. 9.

Otro, D. José Galán Fontenla, de agregado a la Plana Mayor de Infantería de la División 81, al Gobierno Militar de La Coruña.

Otro, D. Angel Bueno Linares, de disponible forzoso en Canarias, al Gobierno Militar de Valencia.

Otro, D. José Vila Godoy, del Regimiento de Infantería núm. 75, al Regimiento de Infantería núm. 76.

Otro, D. Enrique Osset Casado, de la Academia de Infantería de Guadalajara, al Regimiento de Infantería núm. 23, continuando en la Academia hasta fin de curso.

Otro, D. Miguel Aparicio Caja, del Regimiento de Infantería número 13, al Regimiento de Infantería número 65.

Otro, D. Francisco Sinobas Redondo, del Regimiento de Infantería número 25, a la Caja de Recluta número 56.

Otro, D. Armando Tabernero Hernández, del Grupo de Regulares número 5, a la Caja de Recluta número 64.

Capitán de la escala complementaria D. Joaquín Barrientos Rivero, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.

Otro, D. Francisco Fernández Domeque, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

Otro, D. Francisco González Calvo, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.

Otro, D. Rafael Broco Gómez, de disponible forzoso en Marruecos, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

Capitán provisional D. Enrique Delgado Mallana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12, al Gobierno Militar de Sevilla.

Otro, D. Mariano Vela Sanz, de la Caja de Recluta núm. 60, a la Caja de Recluta núm. 63.

Otro, D. Rufino Sanz Eguiluz, del Regimiento de Infantería núm. 23, a la Caja de Recluta núm. 50.

Otro, D. Moisés Rodrigo Colino, de la Caja de Recluta núm. 3, a la Caja de Recluta núm. 2.

Otro, D. Ramón Padilla Trujillo, del Regimiento de Infantería núm. 38, a la Caja de Recluta núm. 72.

Otro, D. Marcelino Losada Ruiz, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 43.

Otro, D. Francisco Niebla Martín, del Regimiento de Infantería núm. 12, al Regimiento de Infantería núm. 47.

Otro, D. José Cobejo Díaz, del Regimiento de Infantería núm. 84, al Regimiento de Infantería núm. 35.

Otro, D. Gurmensindo Centeno de Prada, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Caja de Recluta núm. 57.

Otro, D. Angel Moreno Moreno, del Grupo de Regulares núm. 8, al Gobierno Militar de Zaragoza.

Teniente D. Manuel Rubio Clemente, del Regimiento de Infantería número 14, al batallón Ciclista número 3.

Otro, D. Carlos Alfaro Campos, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 9.

Otro, D. José Ruiz del Pozo, del Grupo de Regulares núm. 10, al Regimiento de Infantería núm. 40.

Otro, D. Adolfo García Salvadores, del Regimiento de Infantería número 87, al Regimiento de Infantería número 26.

Otro, D. Fernando Vázquez Blanco, del Regimiento de Infantería número 8, al Regimiento de Infantería núm. 58.

Otro, D. Andrés Ortega Soriano, del Regimiento de Infantería número 58, al Regimiento de Infantería número 54.

Otro, D. Alfonso Jiménez Sánchez, del Regimiento de Infantería número 87, al Regimiento de Infantería número 26.

Otro, D. Francisco Mota Olalla, del Regimiento de Infantería núm. 48, al Regimiento de Infantería núm. 8.

Otro, D. Antonio Burguera Pou, del Regimiento de Infantería núm. 61, al Regimiento de Infantería núm. 36.

Alférez D. Rafael García García, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Regimiento de Infantería número 52.

Otro, D. Juan López Martínez, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, al Regimiento de Infantería número 50.

Otro, D. Francisco León Rabadán, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, D. Juan Colomer Campos, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 4.

Otro, D. Alejandro Ledesma Flores, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 3.

Otro, D. Pedro Lacruz Corella, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería número 1.

Otro, D. Paulino Sánchez Novillo, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería número 1.

Otro, D. Julián Caballero Fernández, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 45.

Otro, D. Enrique Benimeli Roig, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería número 2.

Destinados forzosos

Teniente coronel D. Vicente Chofre Chorda, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 15.

Otro, D. Antonio Bernárdez de la Cruz, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 63.

Comandante D. Ramón Amador Mayayo, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Infantería número 20.

Otro, D. Enrique Perales Ros de Ursinos, de disponible forzoso en la segunda Región Militar al Regimiento de Infantería núm. 15.

Otro, D. Miguel Amaya Ruiz, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Infantería número 14.

Alférez D. Ginés Egea García, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Infantería núm. 89.

Otro, D. Antolín Robles de León, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería número 2.

Otro, D. Francisco Urreralanjerín, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a la Academia de Infantería de Guadalajara.

Alférez de complemento D. Aurelio Sánchez Zamorano, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 42.

Madrid, 21 de julio de 1942.

VARELA

Se confirma en su destino de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al cabo de Infantería, recientemente ascendido

do por méritos de guerra, Julio Cantero Martínez.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Rafael Santa Pau Ballester, jefe de la División número 32, al comandante de Infantería D. Enrique Pascual del Pobil y Castro, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 24 de julio de 1942.

VARELA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército al teniente de Infantería don Juan Martínez Vega, que se halla en situación de disponible en Marruecos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de julio de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de mayo último (D. O. núm. 110), para cubrir una vacante de profesor del quinto grupo en la Academia Militar de Transformación de Caballería, he designado para ocuparla al capitán de dicha Arma D. Carlos Marcos Galí, del Regimiento núm. 17 y actualmente en comisión en la referida Academia.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de mayo último (D. O. núm. 110), para cubrir dos vacantes de brigada, existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, he designado para ocuparlas a los de dicho empleo D. José Arenas Pons, del Regimiento núm. 1 y don Miguel Contreras Collado, del Regimiento núm. 18.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 1 de octubre de 1937, al alférez de la escala de complemento del Arma de Caballería, en situación de reserva, D. José María Malagrida Pons.

Madrid, 24 de julio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 30 de febrero de 1938, al alférez de la escala de complemento del Arma de Caballería D. Miguel García-Ciudad Reig, con destino en el Regimiento mixto de Caballería número 11.

Madrid, 24 de julio de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Bianca Nieves González Alfaro, por el capitán de Artillería D. José Ibáñez Kabana, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 21 de julio de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Felisa Castañeira Campo, por el teniente de Artillería D. Feliciano Pérez Ibarrondo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 25, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 21 de julio de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Eulalia García Ferrer, por el teniente de Artillería D. Miguel Vega Vega, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 1, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 21 de julio de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Bajas

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 229), causan baja en el Cuerpo Jurídico Militar, y pasan a la situación militar que les corresponda, los oficiales honoríficos del mismo que a continuación se citan:

Oficiales primeros

- D. Emilio Lanzarot Aznar.
- D. Basilio Martí Balleste.
- D. Javier Sánchez del Campo.
- D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe.

Oficiales segundos

- D. Carlos José Muzquiz y Ayala.
- D. Francisco Balboa López.
- D. Vicente Pérez Kiet.
- D. Octaviano Alonso de Celis.

Oficiales terceros

- D. Luis Merchán del Castillo.
- Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

INTENDENCIA

Destinos

Se confirma en su destino, en comisión, en la Dirección General de Enseñanza Militar, al comandante de Intendencia D. Enrique Fernández Rojo, ascendido a dicho empleo por orden de 9 del actual (D. O. número 156).

Madrid, 22 de julio de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 16 de mayo último (D. O. núm. 110), para cubrir una vacante de profesor del tercer grupo en la Academia Militar de

Transformación de Intendencia, he designado para ocuparla al capitán de dicho Cuerpo D. Jerónimo García Ceballos, actualmente en el Hospital Militar de Zaragoza, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

INTERVENCION

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los jefes y auxiliar de Intervención Militar que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Coronel interventor D. Guillermo Soler Gómez, de la Intervención Militar de la quinta Región, 4.000 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cuarenta años desde su promoción a oficial.

Teniente coronel interventor don Antonio Delicado Vidál, de la Intervención del Taller de Precisión de Artillería, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicios desde su promoción a oficial.

Otro, D. Alberto Cuartero Logroño, de la Intervención Militar de la quinta Región, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta años de servicios reconocidos desde su promoción a oficial.

Otro, D. Antonio Durán Muñoz, de este Ministerio, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta años de servicios reconocidos desde su promoción a oficial.

Comandante interventor D. Eduardo Romero González, de la Intervención Militar de la séptima Región, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su promoción a oficial.

Otro, D. Enrique Urreta Carrio, de la Intervención de Ifni-Sahara, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su promoción a oficial.

Auxiliar mayor, asimilado a capitán, D. Epifanio Pastor García, de la Intervención de los servicios de Ingenieros de Madrid, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años de servicios reconocidos desde su ascenso a sargento.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba por orden de 2 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 203), el teniente coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Eduardo de Villegas Domínguez, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 24 de julio de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Teresa González Gutiérrez, por el teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Valentín Soria Villanueva, con destino en el Regimiento mixto de Infantería núm. 60, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 24 de julio de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al jefe y oficial del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiendo los a partir de las fechas que se indican:

Subinspector veterinario de segunda D. Aurelio Pérez Martín, de la Jefatura de Veterinaria de la sexta Región, 3.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, correspondientes a seis quinquenios, por llevar treinta años de oficial.

Veterinario primero D. Miguel Monserrat Rigo, disponible forzoso en la tercera Región, 1.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, correspondientes a tres quinquenios, por llevar quince años de oficial.

Madrid, 23 de julio de 1942.

VARELA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a los maestros herradores forjadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relacionan, el que percibirán a partir de las fechas que también se indican:

Con los abonos de campaña que para estos efectos concede la orden de 29 de agosto de 1941 (DIARIO OFICIAL número 195) al personal del C. A. S. E.

D. Alfonso Cabrera Martín, del Regimiento de Infantería núm. 28, 7.400 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar treinta años de servicio.

D. Juan Agustín Castilla Martín, de la Academia de Aviación Militar, 7.400 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por treinta años.

D. Carmelo Arche Prado, del Regimiento mixto de Caballería núm. 11, 6.900 pesetas a partir del 1 de abril de 1941, por veinticinco años.

D. Cecilio Gómez del Hoyo, del Regimiento de Artillería de montaña número 23, 6.900 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por veinticinco años.

D. José Borruel Virgos, del Regimiento mixto de Caballería núm. 15, 6.420 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por veinte años.

Madrid, 23 de julio de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

Infantería

4.000 pesetas al coronel D. Avelino de la Iglesia Martín, de la Subinspección de Servicios de la tercera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar cuarenta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Eduardo Moreno de la Santa Cano, de las Prisiones Militares de Madrid, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Enrique López Barrón, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don José Lazcano Rengifo, del Alto Estado Mayor, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Joaquin Zuriaga y de Siloniz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Manuel Gómez Zaldivar, de la Penitenciaría Militar de "La Mola", a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al comandante don Francisco González Dorado, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Genaro Queimadelos Veitez, del Regimiento núm. 62, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante don Joaquín Hernández Pérez, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la tercera Región Militar, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante D. Tomás Santoja Pérez, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Manuel Carmona Sáenz de Sicilia, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. José Madrid Cañabate, de la Subinspección de la Primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Lorenzo González Lozano, del Regimiento núm. 26, a partir del 1 de febrero

de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Basilio Sáenz Aramaz, de la Inspección de Fuerzas Jafifianas, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Luis Jiménez Benhamou, de la Inspección de Fuerzas Jafifianas, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. José Luis Rodríguez Romera, del Regimiento núm. 58, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. José Sáiz Gralla, de la Capitanía General de Baleares, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Mariano Moreno de Vega Astola, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Antonio Díaz Escribano, de la Subsecretaría de este Ministerio, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Sebastián Beltrán Ramis, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la Tercera Región Militar, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Antonio Bernabeu Guillén, de la Jefatura Provincial de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alicante, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Miguel Ibáñez de Opacua Larzabal, de la Comandancia Militar de Irún, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Anselmo Seoane Vázquez, de la Capitanía General de la octava Región Militar, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán D. Andrés Carreira Sevane, de la Subinspección General de Servicios y Movilización de la octava Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar veinticinco años desde su prime-

ra revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Francisco Fernández Borrego, del Gobierno Militar de Granada, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Miguel Rueda Navarro, de la Subinspección Militar de Canarias, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Antonio Acosta Cañabate, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 16, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Ramiro Vizán Revilla, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al capitán D. Ricardo Morales Monserrat, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. José Moreno Gómez, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. Emilio Monge Rodríguez, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. Gabriel Rodríguez Cabezas, de la Subinspección de Servicios de la tercera Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán provisional D. Jesús Pérez Grao, de la Infantería Divisionaria de la División número 43, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional D. Julio Lozano González, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional D. Feliciano Alfayate Cantón, del Regimiento núm. 31, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional D. José Hoyas Mateos, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de

Ejército de Urgel, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Ramón Lago Fernández, del Regimiento núm. 12, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Alejandro de Lama Rodríguez, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Félix Beltrán Poderos, del Regimiento número 52, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Santiago Muñoz Hernández, de la Subinspección de Fuerzas Jalfianas, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Emilio Arias Marín, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Cecilio Gómez Revilla, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Antonio Fernández Baena, del Regimiento núm. 41, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Elías Blanco Blancos, del Regimiento número 74, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Alfonso García Gómez, del Regimiento número 82, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Agapito Gómez González, del Regimiento núm. 41, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Manuel Pérez Vargas, del Grupo de Regulares núm. 1, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Luis Martínez Jiménez, del Regimiento número 61, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años

desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Antonio Binué Lacasta, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Angel Cejudo Rincón, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Antonio Zurita Boti, de la Inspección de Fuerzas Jalfianas, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Luis Amaya Ruiz, del Regimiento número 59, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Jacinto Alvaro Moreno, del Regimiento número 59, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Francisco Dorrego Pascual, del Regimiento núm. 10, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Joaquín Gil Villares, del Regimiento número 1, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. José Bazmonde Díaz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Pedro Cortés Vallerteros, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Filiberto Agredano Cascos, del Regimiento núm. 45, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Félix Molina Arza, de la Mejasnia Marroquí, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Rafael Gallego Ramírez, de la Mejasnia Marroquí, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. José

Barrera Rosselló, del Regimiento número 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento. Rectificación de la concesión hecha por orden de 21 de marzo de 1942 (D. O. núm. 69).

1.000 pesetas al teniente D. Cándido Sanz Elcano, del Regimiento número 21, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Felipe Moretón Fuego, del Regimiento número 25, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Balbino Robles Tascón, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Rafael Conca Maches, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al alférez D. Luis Pérez Mulero, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al oficial moro Sidi Mohamed Ben Haddu Tusani, del Grupo de Regulares núm. 1, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército

2.500 pesetas al jefe de taller de primera, capitán, D. Alberto Fernández Pichardo, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 13 de julio de 1942.

VARELA

Vacantes de destino

Para ser cubiertas en turno de provisión normal, por jefes y oficiales de la escala complementaria de las distintas Armas, se anuncian las plazas de jueces y secretarios eventuales de Causas que a continuación se expresan.

El personal de la referida escala que por cualquier circunstancia no esté ocupando destino asignado por este Ministerio, cursará papeleta con carácter obligatorio.

Las papeletas se admitirán en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo adelantarse las peticiones por telégrafo; no surtirán efecto, las papeletas recibidas con anterioridad a la publicación de esta orden.

Las vacantes que se anuncian son:

Jueces (para jefes)

Primera Región.—Seis.

Segunda Región.—Tres.

Tercera Región.—Cinco.

Cuarta Región.—Cuatro.

Quinta Región.—Dos.

Sexta Región.—Dos.

Séptima Región (Asturias).—Una.

Marruecos.—Una.

Jurisdicción exenta de Toledo—Cuenca (Aranjuez).—Seis.

Jurisdicción exenta de Granada.—Dos.

Jurisdicción exenta de Alicante (Cartagena).—Cuatro.

Secretarios (para oficiales)

Primera Región.—Seis.

Segunda Región.—Seis.

Tercera Región.—Cinco.

Cuarta Región.—Tres.

Quinta Región.—Tres.

Sexta Región.—Dos.

Séptima Región (Asturias).—Ocho.

Marruecos.—Una.

Jurisdicción exenta de Toledo—Cuenca (Aranjuez).—Quince.

Jurisdicción exenta de Alicante (Cartagena).—Cinco.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Concursos

Hallándose vacante una plaza de capitán en cada una de las Bases de Par-

ques y Talleres de Automovilismo de Villaverde (Madrid), Zorroza (Bilbao), Melilla y Carabanchel (Madrid), se abre concurso entre los capitanes de cualquier Arma o Cuerpo con título de Ingeniero que deseen ocuparlas, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) a la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, núms. 23 y 25, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales del Ejército y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Teniente del Regimiento de Caballería núm. 2 D. Ramón Galán Sanssegundo, herido el día 27 de diciembre de 1938, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Alférez provisional del séptimo Tabor del Regulares de Tetuán núm. 1 D. Ignacio Loring Guilhou, herido el día 18 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Maestro armero provisional del Regimiento de Infantería núm. 52 D. Angel Vázquez Gómez, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Madrid, 23 de julio de 1942.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Aurelio Lucas Benito y termina con doña Sebastiana Martín García, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 2 de julio de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrero*.

Excmo. Sr.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. Aurelio Lucas Benito Doña Saturia Rojo Olalla	Padres	Inf. Pavía 7	Teniente D. Herminio Lucas Rojo
D. Antonio Mateos Talavera Doña Angeles Romero Hernández ...	Idem	Infantería	Alférez D. Antonio Mateos Romero
D. Gabino Ramos Mesa Doña Valeriana Zamora Sánchez ...	Idem	Bón. Serrallo 8 ...	Sargento D. José Ramos Zamora
D. Andrés Prieto Hidalgo Doña Casimira Candanedo Fernández.	Idem	Inf. Toledo 26	Sargento D. Antonio Prieto Candanedo
D. Santos Gómez García Doña Honorina Sánchez Mariscal Carrasco	Idem	F. E. T. Toledo ...	Sargento D. Basilio Gómez Sánchez Mariscal.
D. Rafael Rivera Növos Doña Adelaida Dorribo Ribao	Idem	Infantería 28	Cabo Elías Rivera Dorribo
D. Juan Delgado Rodríguez Doña Emilia Blanco Paz	Idem	Inf. Zaragoza 30... Inf. Zamora 29 ...	Cabo Agustín Delgado Blanco Soldado José Delgado Blanco
D. Justo Fernández Vara Doña Catalina Torres Martín	Idem	Infantería 36	Cabo Pedro Fernández Torres
D. Javier Seoane Álvarez Doña Gumersinda Forrigo Otero	Idem	Bón. V. Orense ...	Soldado José Seoane Formigo
D. Antonio Martínez Ríos Doña Andrea Martínez Pérez	Idem	División F. Azules Inf. Mérida 35 ...	Soldado José Martínez Martínez Soldado Jesús Martínez Martínez
D. Florencio Santos Hernández Doña Encarnación Domínguez Hernández	Idem	Bón. Las Navas 2.	Soldado Cipriano Santos Domínguez
D. Manuel Gordillo Márquez Doña Soledad López Forniles	Idem	Bón. C. Melilla 3.	Soldado Pedro Gordillo López
D. Pedro Prieto Pérez Doña Esperanza Vega Estrada	Idem	Inf. Castilla 3 ...	Soldado Agustín Prieto Vega
D. Eduardo Montero Márquez Doña Encarnación García Narbona.	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Teodoro Montero García
D. Manuel Cañete Molleda Doña Pilar Monterde Ojeda	Idem	Bón. C. Ceuta 8 ...	Soldado Rafael Cañete Monterde
D. Valentín Simón Pérez Doña Marcelina Arranz Mozo	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Isidoro Simón Arranz
D. Marcos San Martín Azanza Doña Juana Izu Azanza	Idem	Idem	Soldado Celso San Martín Izu
D. Francisco Pérez Baute Doña Eulalia Sabina Pérez	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Juan Pérez Sabina
D. José Manteiga Regueiro Doña Pilar Mosquera Rilo	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Manuel Manteiga Mosquera
D. Vicente Cebrián Barbero Doña Isabel Carazo Barbolla	Idem	Idem	Soldado Gerardo Cebrián Carazo
D. Mateo Casado Marceñedo Doña María Alonso Ferrero	Idem	Inf. Montaña 2 ...	Soldado Santiago Casado Alonso

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			21	junio	1938	Burgos	La Revilla	Burgos	4.
5.000,00			11	marzo	1937	Sevilla	Aznalcollar	Sevilla	
3.500,00			24	enero	1939	Badajoz	Higuera de Vargas	Badajoz	
3.500,00			25	mayo	1938	León	Villavente	León	
2.160,00			4	agosto	1938	Toledo	Los Cerralbos	Toledo	3.
795,50			23	enero	1939	Orense	Orense	Orense	
795,50			25	septiembre	1937	Idem	Santa Comba	Idem	
693,50			19	febrero	1938				
795,50			11	noviembre	1938	Baleares ...	Palma	Baleares ...	5.
693,50			28	septiembre	1936	Orense	Souto de Cortegada	Orense	
693,50			27	marzo	1938	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	
693,50			8	agosto	1938				
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	30	mayo	1937	Tenerife	La Orotava	Canarias ...	
693,50			11	mayo	1938	Málaga	Mejilla	Málaga	
693,50			27	agosto	1938	Zamora	Vigo de Sanabria	Zamora	
693,50			29	septiembre	1937	Sevilla	Aguadulce	Sevilla	3.
693,50			9	enero	1939	Idem	Sevilla	Idem	
693,50			14	abril	1938	Valladolid ..	Coca	Segovia	
693,50			15	julio	1937	Navarra	Iturgoyen	Navarra	
693,50			26	diciembre	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias ...	
693,50			16	abril	1938	La Coruña...	Mesía	La Coruña...	
693,50			28	julio	1938	Burgos	St.º Domingo de Lilos...	Burgos	
693,50			31	agosto	1936	Santander ..	Cabárceno	Santander ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Enjuto Arranz Doña Ezequiela de Benito Colomo ...	Padres	Inf. S. Quintín 25	Soldado Jesús Enjuto de Benito
D. Manuel Rey Brea Doña Virtudes Loureiro Porto	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Rey Loureiro
D. Manuel Paz Costoya Doña María Abad Blanco	Idem	Inf. Montaña 29	Soldado Antonio Paz Abad
D. Francisco Justo Pérez Doña Purificación Justo Justo	Idem	Infantería 30	Soldado José Justo Justo
D. Julio Laso Garrido Doña Hipólita Gordillo Rodríguez ...	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Narciso Laso Gordillo
D. Santiago Pérez Torres Doña Micaela Torres Pérez	Idem	Infantería 38	Soldado Pedro Pérez Torres
D. Julián Pérez de la Lama Doña Inocencia González Diapote ...	Idem	Legión	Legionario Ricardo Pérez González
D. José González Guardado Doña María García Campa	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Francisco González García
D. Manuel Quirós Zamudio Doña Victoria Narváez González ...	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Ildefonso Quirós Narváez
D. Angel Prada Martínez Doña Soledad Lozano Martínez	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Luis Prada Lozano
D. Agustín Saiegui Motrico Doña Celestina Sarasola Garmendin ...	Idem	Idem	Falangista José Saiegui Sarasola
D. José Gue'benzu Goya Doña Manuela Ibarzoyen Artia	Idem	Idem	Falangista José Gue'benzu Ibarzoyen
D. Bernardino Gutiérrez Langa Doña Pabla Trasobares Ostariz	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Francisco Gutiérrez Trasobares
D. Ladislao Gómez Mansilla Doña Vicenta Terceño Vallejo	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Mariano Gómez Terceño
D. Daniel Gabriel Iñigo Doña María Luisa Fraile Fraile ...	Padres	Tercio Lácár	Falangista Celestino Gabriel Fraile
D. Eusebio Pardo Herrero Doña Inés Ibáñez Clemente	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Emiliano Pardo Ibáñez
D. Antonio Salguero Salguero D. Celedonio García García	Padre	Inf. Oviedo 8	Cabo Miguel Salguero Gómez
D. Jacinto Méndez Dubra D. Félix Sáez Armas	Idem	Bón. Sicilia 8 ...	Cabo Victoriano García Rodríguez
D. Mariano Herrero Rodríguez Doña Andrea Cuevas Orellana	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Rafael Méndez López
Doña María Ruiz de Gauna y Ruiz de Azúa	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Antonio Sáez Sáez
Doña Rosario López Ramos Doña Antonia Rodríguez Pousa ...	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Santos Herrero Parra
Doña Dorotea Martín Leno Doña Juliana Zabala Galán	Idem	Infantería 8	Sargento D. José Frías Cuevas
D. Cipriano Meléndez Ing'án Doña Carmen Alcudro Bordetas ...	Padres	Inf. Zamora 29 ...	Sargento D. Benito López de Arbina y Ruiz de Gauna
	Idem	Regis. Tetuán 1 ...	Sargento D. Sebastián López Ramos
	Idem	Inf. La Victoria 28	Cabo Manuel Vázquez Rodríguez
	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Cabo Pedro Sánchez Martín
	Idem	Rég. Transmisiones	Cabo Julián Sánchez-Mora y Zabala
	Padres	F. E. T. Aragón.	Cabo Mariano Meléndez Alcudro

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			29	marzo	1938	Segovia	Olambrada	Segovia	
693,50			19	febrero	1938	Pontevedra ..	Estrada	Pontevedra ..	
693,50			26	febrero	1937	La Coruña...	Vilasantar	La Coruña...	
693,50			10	julio	1938	Orense	Mortes	Orense	3
693,50			5	febrero	1939	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	
693,50			13	agosto	1938	Canarias	Sauzal	Canarias	
2.106,00			28	mayo	1938	Valladolid ...	Cuerca de Campos	Valladolid ...	
693,50			30	marzo	1938	Oviedo	El Ferrero (Gozón)	Oviedo	
693,50			18	agosto	1938	Cádiz	S. Martín del Tesorillo ...	Cádiz	6
693,50			14	abril	1937	Guipúzcoa ..	Azpeitia	Guipúzcoa ..	7
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	enero	1939	Idem	Isasondo	Idem	
693,50			15	enero	1938	Idem	Oyarzun	Idem	
693,50			15	octubre	1937	Zaragoza ...	Migüella	Zaragoza ...	
693,50			12	marzo	1938	Palencia	Cisneros	Palencia	
693,50			17	julio	1938	Salamanca ..	Veg'illas	Salamanca ..	3
693,50			2	junio	1937	Zaragoza ...	Tarste	Zaragoza ...	
795,50			14	marzo	1938	Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
795,50			20	agosto	1938	León	Cuadros	León	
693,50			15	septiembre	1937	La Coruña...	Laracha	La Coruña...	
693,50			27	mayo	1938	Logroño	Estello	Logroño	
693,50			6	febrero	1938	Zamora	Villaveza del Agua	Zamora	
3.500,00			24	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
3.500,00			3	abril	1938	Alava	Eguilaz	Alava	8
3.500,00			16	septiembre	1937	Las Palmas...	Stª Lucía de Tirajana ...	Canarias	3
795,50			18	enero	1939	Orense	Sejalvo	Orense	
795,50			14	noviembre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	9
795,50			7	enero	1939	Badajoz	Mérida	Badajoz	3
795,50			31	diciembre	1938	Zaragoza ...	La Puebla de Alfindén ...	Zaragoza ...	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
Doña María Veira González	Madre	Bón. S. Fernando 1	Soldado Luis Gómez Veira
Doña Gregoria González Soto	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Jacinto Nogales González
Doña Margarita Colón Planas	Idem	Infantería 22	Soldado Matías Arbona Colom
Doña Josefa Morato Gamagano	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado José María Nicolás Morato
Doña Carmen González	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Modesto Fernández González
Doña María Sánchez Méndez	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Fernando Salmerón Sánchez
Doña Josefa Pérez García	Idem	Regls. Larache 4	Soldado Francisso Serrano Pérez
Doña Juana Vea García	Idem	Legión	Legionario Manuel Espinosa Vea
Doña Francisca Fernández Villena	Idem	Idem	Legionario Plácido Lázaro Fernandez
Doña Consuelo Fernández Gutiérrez	Idem	Idem	Legionario Fernando Gavilán Fernández
Doña Peregrina Fernández Reboreda	Idem	Idem	Legionario Manuel Neira Fernández
Doña Venancia Sierra García	Idem	F. E. T. Aragón.	Falangista José Francés Serra
Doña Encarnación Feijóo Villar	Idem	F. E. T. Coruña.	Falangista Luis Álvarez Feijóo
Doña Juana Matilde Gascó Pérez	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Fermín Sánchez Gascó
Doña Manuela Rúa Nieves	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Francisco Pousa Rúa
Doña Saturnina Lasheras Marqués	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Máximo Baquero Lasheras
Doña Emilia Tolosana García	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista José Alcalá Tolosana
Doña Francisca Yarza Segarraga	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Víctor Cilleruelo García
Doña Blanca de la Cerda Manglano	Idem	Caballería	Capitán D. Juan de la Cerda de las Bárcenas
Doña Mercedes Gómez Galán	Idem	Infantería	Teniente D. Tomás Varela Alonso
Doña María de la Concepción Feliú Morera	Idem	Idem	Alférez D. Máximo Ramírez Díaz
Doña Mercedes Abreu Herrera	Idem	Infantería 38	Alférez D. Ramón Rodríguez Rollán
Doña Avilina Cerezo Torres	Idem	Art. Zaragoza	Alférez D. José Sesé Allúe
Doña Margarita Gracias Gayá	Idem	Bón. Sicilia 8	Soldado Juan Pizá Ramis
Doña Antonia Elías Ales	Idem	Aragón 17	Soldado Francisco Claverol Marsá
Doña Catalina Suárez Suárez	Idem	Regls. Tetuán 1	Soldado Salvador Noda Vera
Doña M. ^a Dolores Hernández Acosta	Idem	Infantería 38	Soldado José Alonso Alvarez
Doña Ascensión Franco Arreta	Idem	F. E. T. Aragón.	Falangista José Soria Aguirre
Doña Damiana Pellicer Perfajes	Idem	G. C. Zaragoza	Guardia Antonio Cardona Albesa
D. Santiago Rojo García	Huérfano	F. E. T. Segovia.	Falangista Eleuterio Rojo Melero
Doña Purificación Calero Vide	Viuda		
Doña Libertad Purificación López de Ochoa Calero	Huérfanas	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. D. Eduardo López de Ochoa Portuondo
Doña M. ^a Luisa López de Ochoa Motta			
Doña Amalia Oyarbide Bezanilla	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Mateo Castillo Fernández
Doña Engracia Ortiz Hurtado	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Pérez Almendro
Doña Josefa Zejote Martínez	Idem	Intendencia	Comandante D. Teobaldo Díaz-Estébanz Montegudo
Doña Josefa Climent Díaz	Idem	Ingenieros	Comandante D. Rafael Sánchez Sacristán
Doña Ana Román Palenzuela	Idem	Oficinas Militares...	Teniente D. Angel Fraile Muñoz
Doña Soledad Rillo Rubio	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Luciano Rubio Rubio
D. Genaro Sánchez Pérez	Padres	Idem	Guardia José Sánchez Martín
Doña Sebastiana Martín García			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de resi-

dencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			5	agosto	1938	La Coruña...	San Pedro de Vilma	La Coruña...	
693.50			5	septiembre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693.50			13	noviembre	1938	Baleares	Sollar	Baleares	
693.50			20	enero	1937	Salamanca	Basucopardo	Salamanca	
693.50			3	diciembre	1936	Orense	Parada	Orense	
693.50			16	noviembre	1938	Sevilla	S villa	Sevilla	3.
1.440.00			21	febrero	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	
2.105.00			20	diciembre	1937	Logroño	El Villar de Arnedo	Logroño	
2.105.00			24	julio	1938	Granada	Padul	Granada	
2.105.00			1	enero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	11.
2.105.00			9	noviembre	1937	Pontevedra	Lerez	Pontevedra	
693.50			24	marzo	1938	Zaragoza	Villanueva del Huerva	Zaragoza	
693.50			28	abril	1937	Orense	Troen	Orense	
693.50			2	septiembre	1936	Logroño	Haro	Logroño	3.
693.50			10	noviembre	1938	Lugo	San Lorenzo	Orense	
693.50			19	julio	1937	Navarra	Buñuel	Navarra	
693.50			14	junio	1937	Zaragoza	Egea de los Caballeros	Zaragoza	
7.500.00			8	diciembre	1936	Vizcaya	U.ño	Alava	12.
7.500.00			13	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	13.
5.000.00			8	enero	1937	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
4.500.00			14	octubre	1938	Lérida	Lérida	Lérida	
5.000.00			21	enero	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias	
5.000.00			20	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50			15	septiembre	1938	Baleares	Palma	Baleares	3.
693.50			12	octubre	1938	Lérida	Llmaná	Lérida	
1.440.00	(1)		16	mayo	1939	Tenerife	El Sauzal	Canarias	
693.50			8	septiembre	1938	Idem	Garachico	Idem	
693.50			25	agosto	1937	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
3.100.00			27	julio	1936	Idem	Mozaleón	Idem	
693.50			16	enero	1937	Segovia	Fuentesauco de Fuent'n.ª	Segovia	14.
11.000.00		Art. 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. 248).	18	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15.
11.000.00			21	julio	1936	Santander	Idem	Madrid	16.
9.500.00			21	agosto	1936	Granada	Ronda	Málaga	17.
3.200.00			1	noviembre	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
9.000.00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18.
4.000.00			27	octubre	1937	Valladolid	Vañebado	Segovia	
3.830.00			16	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17.
3.100.00			1	agosto	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	19.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en participación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se

les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.865'60 pesetas que el recurrente disfruta como maestro nacional, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.600 pesetas que el recurrente disfruta como carabinero, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.600 pesetas que como guardia civil disfruta el recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 4.000 pesetas que disfruta el recurrente de la Diputación Provincial en armonía con lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 22 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 15), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de sargento en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento que quede sin efecto.

9. Percibirá la pensión que se le

señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Consejo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 646.96 pesetas que la recurrente disfruta del Montepío Civil como viuda de empleado de Telégrafos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 11 de diciembre de 1939, en que falleció el recurrente, pasando desde esta fecha, por entero, a la madre del causante, que la disfrutará mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, el abono de la cual es compatible con la que disfruta por su otro hijo Luis, muerto en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151), y sin que la recurrente tenga derecho a pensión derivada de su fallecido esposo, sargento de Policía Armada, D. Pedro Gavilán López, por ser incompatibles con las dos ya concedidas.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1940 *DIARIO OFICIAL* núm. 133), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido a capitán por méritos de guerra, con antigüedad anterior a la fecha de su fallecimiento, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo y por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de julio de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 293), que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, y por la Pagaduría de Haberes de la séptima Región Militar.

14. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor o representante legal hasta el día 23 de febrero de 1957 en que cumplirá su mayoría de edad, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

15. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la

mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, las dos huérfanas; pero habiendo fallecido doña María Luisa el día 14 de febrero del corriente año, a partir de dicho día la pensión concedida se abonará íntegra a la viuda, que la percibirá mientras conserve su aptitud legal, y las cantidades que correspondan a la huérfana fallecida hasta la fecha de su muerte, quedarán a disposición de quienes acrediten ser sus legítimos herederos, debiendo doña Libertad recibir su parte durante su menor edad por mano de su representante legal.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de agosto de 1940 (D. O. número 210), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de teniente coronel por méritos de guerra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de julio de 1940 (D. O. número 169), por haberse comprobado documentalmente que el mismo fué ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra, con antigüedad de 20 de julio de 1936, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, que percibirán, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Dicha pensión es compatible, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la de 456'24 pesetas anuales que como guardia civil retirado disfruta el recurrente.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de música y efectos que se detallan, se anuncia por el presente el correspondiente concurso para que los constructores o industriales que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor del expresado Regimiento hasta el día 20 del próximo mes de agosto:

Fundas nuevas

Platillos	1
Bajo Elicón	2
Trombón tenor	1
Trombón de varas	1 cajas.
Timbales	2
Trompetas	1
Trompa	2
Saxofón barítono	1
Saxofón tenor	1
Saxofón alto	1
Saxofón soprano	1

Fundas a recomponer

Bombo	1
Platillos	1
Caja	1
Bajo	2
Bombardino	1
Trombón	3
Lira	1
Tamboril	1
Trompeta	2
Trompa	1
Fliscorno	1
Saxofón barítono	1
Saxofón tenor	1
Saxofón alto	1
Atalajes completos para carros de cocina	3

El importe de este anuncio será satisfiecho por el adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en las Oficinas de Mayoría, donde pueden ser examinados por el que lo desee.

El importe de la factura será abonado en el momento que todos los efectos tengan entrada en el Almacén del Cuerpo y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Badajoz, 21 de julio de 1942.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta el día 10 de agosto se admiten proposiciones para suministrar víveres

y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de julio de 1942.

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El próximo día 7 de agosto, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no dar resultado ésta, el día 8 del mismo mes y a la misma hora en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Parque.

En la Secretaría de esta Junta, Oficinas del Parque de Intendencia, Cuartel de la Esplanada, en Mahón, se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 20 de julio de 1942.

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, la adquisición directa de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita paja larga y hulla, se invita a la presentación de ofertas hasta el día 11 del próximo mes de agosto.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se detallan, se anuncia por el presente el correspondiente concurso, para que los constructores o industriales que lo deseen presenten proposiciones, en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor del expresado Regimiento hasta el día 15 del próximo mes de agosto.

Dos mil escudos Cuerpo de Ejército

(chopa) para manga de guerrera de tropa.

El importe de este anuncio será satisfiecho por el adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Oficina de Mayoría, donde pueden ser examinados por el que lo desee.

El importe de la factura será abonado en el momento que todos los efectos tengan entrada en el Almacén del Cuerpo y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Badajoz 16 de julio de 1942.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 28

Debiendo procederse a la venta de desecho de ropa vieja y demás enseres, se anuncia por el presente para que los que deseen adquirirlos dirijan sus ofertas por escrito al coronel del Regimiento.

Las ofertas serán admitidas hasta las trece horas del día 10 de agosto próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Salamanca, 20 de julio de 1942.

P. 3—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 10 de agosto próximo, se admiten ofertas para adquisición por compra directa y libre de los artículos resultantes del cálculo de necesidades, cuyas cantidades y destino, así como cantidades y características pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla con tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Larache, 21 de julio de 1942.

P. 2—1.

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como máximo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que ahora.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que des en recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las Islas de Añiza, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se harán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931 al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas. 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934 y 1935, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el de 1940 a 20 pesetas.